



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2018-MPPA-A.**

Aguaytía, 26 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 02435, de fecha 25 de febrero del 2019, el Informe N° 015-2019-PAAM-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, Informe Legal N° 00122-2019-GAJ-MPPA-A, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a APROBACIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD PARA EL AÑO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, como órgano de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía establecida por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de las municipalidades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 25307 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15/02/1991 establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo de un Comité de Gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de Mayo del 2002, Reglamenta la Ley 25307, y en su Artículo 21° establece la conformación de los Comités de Gestión Locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 23-2004-MIMDES, “Lineamientos Generales para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales de Lucha contra la pobreza Transferidos a los Gobiernos Locales”, en el punto 6.5 faculta al Comité de Gestión Local Provincial, la participación en la elaboración de la Canasta Alimentaria para los Programas de Complementación Alimentaria, teniendo en cuenta ciertos criterios como hábitos de consumos, disponibilidad en el mercado entre otros; bajo responsabilidad de la Municipalidad.

Que, el tercer párrafo del Artículo 3° Productos Alimentarios Nacionales a Adquirir, del Reglamento de la Ley 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Familiar-, establece: “Durante el último trimestre de cada año, previa opinión favorable del Comité de Gestión competente que se constituya de acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad aprobará la conformación( Cantidad y Calidad) de la ración alimenticia a distribuirse en el año siguiente a los beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, de acuerdo a los criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de la Mujer, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud”.

Que, la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, el Decreto supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación alimentaria, señalándose en el literal d) del Artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Que, Decreto Supremo N° 008-2007-EF y Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, en la documentación descrita en el considerando precedente, corresponde aprobar el Modelo de convenio de Gestión, a ser suscrito por el ministerio de Desarrollo e inclusión social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación alimentaria durante el año 2017.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades de atención del Programa de complementación alimentaria, donde en el Artículo 4.- Del comité de Gestión literal m) facultad al comité de Gestión Local Provincial la participación en la elaboración de la canasta alimentaria para el Programa de consumo, disponibilidad en el mercado local entre otro, bajo responsabilidad de la municipalidad de Padre Abad.

Que, la Resolución Ministerial N°010-2017-MIDIS, Artículo 1.- aprueba el modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social con los gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación alimentaria (PCA), durante el año 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer, en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Sesión del Comité de Gestión Local Provincial, de fecha 16 de enero del 2018, aprueban conformar la Canasta Alimentaria para la atención de los Programas de Complementación Alimentaria para el año fiscal 2018.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 209, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la Canasta Alimentaria de la Provincia de Padre Abad para el año fiscal 2019, la misma que a partir de la fecha queda constituida de la siguiente manera:

**CUADRO 01**

MODALIDADES	PRODUCTOS		RACION
COMEDOR POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO MORAL	CEREALES	ARROZ BLANCO CORRIENTE	0.100 Kg
		FIDEOS SPAGHETTI	0.050 Kg
	MENESTRA	FRIJOL REGIONAL	0.020 Kg
	GRASA	ACEITE VEGETAL	0.010 Kg
	PRODUCTO ANIMAL	POLLO VIVO	0.020 Kg
TOTAL Kg.			200 Kg

**CUADRO 02**

MODALIDADES	PRODUCTOS		RACION
PAN/TBC	CEREALES	ARROZ BLANCO CORRIENTE	15.00 Kg.
		MAIZ REGIONAL	6.00 Kg.
	MENESTRA	FRIJOL REGIONAL	6.00 Kg.
	GRASA	ACEITE VEGETAL	4.00 Lt.
	PRODUCTO ANIMAL	FILETE DE PESCADO	2.550 Gr
		HARINA DE PLATANO	4.00 Kg
	OTROS PRODUCTOS	LECHE EVAPORADA	6.150 Lt
		AZUCAR	6.00 Kg
	TOTAL Kg.		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal que a través del Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, se dé cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL